

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Granada 000011578**
Fecha y hora de presentación: **04-12-2023 12:34:45 (Hora peninsular)**
Fecha y hora de registro: **04-12-2023 12:40:03 (Hora peninsular)**
Número de registro: **REGAGE23e00082523161**

Interesado

NIF: **44266246D** Código postal: **18005**
D./Dña.: **JACOBO CALVO RAMOS** País: **España**
Dirección: **CALLE SEDEROS Nº 2, LOCAL 29** D.E.H:
Municipio: **Granada** Teléfono: **958224715**
Provincia: **Granada** Correo electrónico: **cem@granadapsoe.com**
Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **REITERACIÓN ALEGACIONES**
Unidad de tramitación de destino: **Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada A01035381**
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

Formulario

Expone:

REITERACIÓN ALEGACIONES

Solicita:

REITERACIÓN ALEGACIONES

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
img0759.pdf	1.92 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-661f8a344a51ec0ead0feb96ccab02e7			
Enlace de descarga:	https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm			

Tipo transporte entrada: **En mano**

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Granada, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
Código de verificación electrónica:
ORVE-2f765c72c5a2e4a74237e5868350d7621635d695c275a693520412852e1f
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

A/A Sr. Fernando Egea Fernández-Montesinos, titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Granada.

ALEGACIONES QUE PRESENTA Jacobo Calvo Ramos, con DNI núm.: 44266246D y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Sederos 2, Local 29. Granada. 18005.

En el BOJA de 6 de noviembre de 2023, se ha publicado el anuncio de 24 de octubre de 2023, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada, por el que se somete a Información Pública el procedimiento para la Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural con la tipología de Zona Patrimonial, del Valle del Darro, en los términos municipales de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán.

Del mismo modo, se ha publicado en el BOJA de 7 de septiembre, una Corrección de errores referida a la planimetría de la Delimitación que se incluía en la Resolución de 9 de marzo de 2023 de Incoación del procedimiento para la Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural.

Valorado el expediente, concluimos:

Reiterar las siguientes alegaciones a la resolución de 9 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural del Valle del Darro.

Se adjuntan alegaciones presentadas el 7 de junio 2023

Granada, 4 de diciembre 2023.



Jacobo Calvo Ramos
DNI: 44266246D



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Granada 000011578
Fecha y hora de presentación: 07-06-2023 08:27:08 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 07-06-2023 08:30:08 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE23e00036339024

Interesado

NIF:	44266246D	Código postal:	18005
D./Dña.:	LUIS JACOBO CALVO RAMOS	País:	España
Dirección:	sederos 2 local 29	D.E.H:	
Municipio:	Granada	Teléfono:	958224715
Provincia:	Granada	Correo electrónico:	
Canal Notif.:	Dirección postal		

Información del registro

Resumen/asunto: Alegaciones
Unidad de tramitación de destino: Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada A01035381
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
img1181.pdf	2,57 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-ed487797d1a3231f9a508a4f8e387620			
Enlace de descarga:	https://sede.administracion.gob.es/paqSedeFront/servicios/consultaCSV.htm			

Tipo transporte entrada: Correo postal

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Granada**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

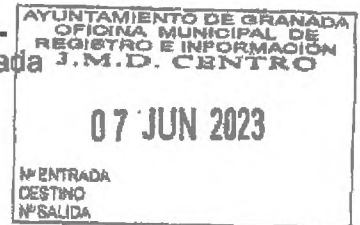
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

Código de verificación electrónica: ORVE-6b327257f8462c2a642f4e3f7485e77647bc7f3277f3c1c63506b49142

<https://sede.administracion.gob.es/paqSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



COMISIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL
c/ Sederos, 2, local 29 – 18005 Granada
Tef.: 958 22 47 15



A/A SR. FERNANDO EGEA FERNÁNDEZ-MONTESINOS, TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA

Luis Jacobo Calvo Ramos, con DNI núm.: 44.266.246D, domicilio a efectos de notificaciones en Granada, c/ Sederos, 2, Local 29, enterado que en fecha del 9 DE MARZO DE 2023 LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN GRANADA, INCOA, MEDIANTE RESOLUCIÓN, EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ, COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL VALLE DEL DARRO, por la presente EXPONE:

Una vez analizado detenidamente el documento de la citada Resolución, se considera necesario realizar una serie de alegaciones encaminadas a la preservación patrimonial como Zona Patrimonial BIC.

ALEGACIONES:

1/- EN REFERENCIA AL DECRETO DE PROTECCIÓN DE 2017

Creemos necesario que sea este Decreto de 2017 al que hacemos referencia el que guíe toda la protección del Valle del Darro. Sobre todo en lo relacionado, aunque no únicamente, con el sistema hidráulico (el río y sus acequias) y la red de caminos tradicionales y vías pecuarias.

En las reuniones mantenidas con diferentes colectivos sociales de la ciudad de Granada, y atendiendo a sus reclamaciones, solicitamos:

- 1. Se incluyan en la Sectorización las dos Unidades Patrimoniales, básicas y fundamentales: 1. El sistema hidráulico, entendido como el río y la red de acequias y 2. La red de caminos tradicionales y Vías pecuarias con todos sus elementos.**
- 2. Se adecúen a cada zona los elementos de interés que correspondan, así como que se corrijan los errores detectados. Elementos señalados en diversos apartados.**
- 3. Se respeten la Sectorización y distribución de elementos del Decreto de 2017 evitando duplicidades y errores como los aquí detectados.**

4. **Se mantengan con su contenido original y de forma integral las instrucciones particulares del Decreto de 2017, atendiendo a la excepcionalidad de cambios de uso.**
5. **Se elimine toda mención al uso industrial que no sea de carácter histórico.**
6. **Mantener la redacción de la Declaración original de 2017 de la Regulación de las Actividades Primarias.**

Incluir el párrafo inicial de 2017: “Las actividades primarias tradicionales, vinculadas al aprovechamiento de los recursos naturales de la Zona de Protección se consideran, con carácter general, elementos esenciales para garantizar la conservación de dichos recursos, siendo en muchos casos, un factor que ha modelado el paisaje y potenciado los valores culturales del espacio”.

7. **Prohibir la eliminación de árboles singulares. Son elementos de gran importancia que deben protegerse del mismo modo en que se hizo en el Decreto de 2017**
8. **Eliminar en el apartado “a”, el añadido final: “que pueda impactar negativamente en el paisaje”, de forma que este tipo de actuaciones queden prohibidas.**
9. **Incluir el apartado de obras que requerirán la autorización de la Consejería competente en estas Determinaciones, tal y como estaba redactado en el Decreto de protección de 2017.**
10. **Incluir de modo expreso en el apartado “7.5 Determinaciones sobre la construcción de edificaciones e instalaciones”, que quede prohibido cualquier tipo de construcción o edificación industrial de nueva planta.**
11. **Incluir en el apartado “7.6 Determinaciones”, de modo exclusivo el concepto de “construcciones o instalaciones adecuadas y ordinarias para la utilización y explotación agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas o análogas” que se detallaba en la Declaración de 2017 y es clave para no introducir otros hábitats o actividades.**
12. **Incluir un apartado de obras que requerirán la autorización de la Consejería competente tal y como estaba redactado en el Decreto de protección de 2017.**
13. **Incluir en “Prohibiciones...” las siguientes que se hacían en la Declaración de 2017:**

Prohibir:

- **La eliminación de árboles singulares**
- **La reforestación con especies cuyo porte o crecimiento de sus raíces puedan suponer un peligro para la conservación de las estructuras emergentes o soterradas, así como para la contemplación y estudio de los bienes patrimoniales.**
- **Los desbroces con remoción del suelo en pendientes superiores al 20% con el fin de limitar el peligro de destrucción de estructuras y de los valores paisajísticos consolidados.**

14. Incluir apartado de obras que requerirán la autorización de la Consejería competente en estas Determinaciones tal y como estaba redactado en el Decreto de protección de 2017.

15. Establecer Directrices Generales al respecto, que eran amplias, y recomendaciones de conservación tal y como estaban redactadas en el Decreto de protección de 2017.

16. Incluir los elementos del patrimonio cultural inmaterial protegidos específicamente en la Declaración de 2017, atendiendo a lo preceptuado en la Ley 10/2015 para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial Español y la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz de 2007:

290 Romería del Cristo de Almecí (se incluye sólo la ermita)

291 Procesión del Cristo de los Gitanos (Cristo del Consuelo)

292 Romería de San Cecilio

293 Las Zambras del Sacromonte.

288 Oficio de acequero.

289 Oficio de molinero.

17. Incluir en 7.11 Determinaciones para la conservación del Patrimonio Cultural Inmaterial, las Determinaciones de la Declaración de 2017 que decían:

“Para la conservación del patrimonio inmaterial vivo se velará por la preservación y mantenimiento de los elementos materiales en los que se sustenta, remitiéndose las determinaciones a aquéllas de los bienes materiales relacionados:

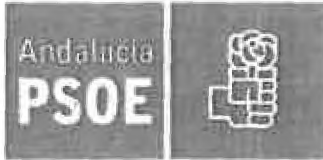
- **Agricultura tradicional: determinaciones para la conservación del sistema hidráulico 7.2.2.1 y las vegas y huertas.**
- **Uso del agua: determinaciones para la conservación del sistema hidráulico 7.2.2.1**
- **Romerías del Cristo del Almecí y de San Cecilio, y procesión del Cristo del Consuelo (o Cristo de los Gitanos): determinaciones para caminos tradicionales respectivos (caminos de Belén y del Monte y), e Inmuebles asociados (ermita del Cristo del Almecí y abadía del Sacromonte) 7.2.2.2.**
- **Zambras del Sacromonte: determinaciones para los inmuebles asociados (cuevas del Sacromonte)**
- **Para la conservación del patrimonio inmaterial de carácter histórico, se profundizará en su conocimiento, difusión, estableciéndose las medidas de fomento que ayuden a trasladar su conocimiento a generaciones futuras.**
- **Para el conocimiento y difusión de este patrimonio es necesaria la conservación y estudio de los elementos materiales en los que se sustenta, por lo que en cada caso se remite a las determinaciones de los bienes materiales relacionados:**
- **Oficio de molinero: determinaciones para molinos.**
- **Oficio de acequero: determinaciones para acequia**

18. Se restablezca la delimitación primera de 2017.

19. Se recupere la importancia histórica otorgada a la minería en las Instrucciones Particulares de 2017, primando y protegiendo el Valle del Darro, de cualquier actividad que pueda afectar o impactar negativamente en el mismo, pero posibilitando, siempre bajo autorización preceptiva la investigación de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos.

21.- LA GESTIÓN DEL BIC Y LA ADECUACIÓN DE LAS DIFERENTES NORMATIVAS EXISTENTES SOBRE EL MISMO

Un aspecto fundamental de la declaración tiene que ver con la gestión del propio BIC y la necesidad de que las diferentes normativas existentes se adecúen a los objetivos perseguidos.



COMISIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL
c/ Sederos, 2, local 29 – 18005 Granada
Tef.: 958 22 47 15

Creemos necesario que la Administración competente debe abrir un debate institucional y ciudadano con el fin de facilitar la mejor gestión posible del bien, la necesidad de establecer iniciativas coordinadas, especialmente con la ciudad de Granada, con con el resto de municipios afectados, así como con los colectivos ciudadanos que tantos años de reivindicación han mantenido.

Igualmente, es necesaria que la gestión tenga en cuenta el marco normativo y competencial que afecta al Valle del Darro, y que sin que sirva como inventario debe tener en cuenta la necesidad de que se adecúe el POTAUG (en realidad es un instrumento con más de 2 décadas que ya debería estar en redacción un nuevo documento), el PGOU de Granada, las normas urbanísticas de los municipios afectados por la declaración, el PEPRI Albaicín, el Avance del Plan Albaicín y Sacromonte, ya aprobado, el Plan Alhambra, etc.7

La redacción de un Plan Director que armonice la conservación, pero también la recuperación de los bienes del Valle del Darro, a través de diferentes estrategias, permitirá a los municipios afectados, así como a la Comunidad Autónoma, así como a los titulares de los bienes, aprovechar las oportunidades de financiación de carácter europeo que puedan presentarse, o bien aquellas que provengan del Gobierno de España y la Junta de Andalucía.

Es por ellos que se solicita:

- 1. Se inste la adecuación de la normativa sectorial y patrimonial existente a la declaración de este espacio patrimonial***

Por todo lo expuesto se **SOLICITA**, se dé por entregado el presente escrito y las alegaciones en él contenidas.

Granada, 7 de junio de 2023.

Luis Jacobo Calvo Ramos

DNI núm.: 44.266.246D

Fecha: La de la firma electrónica

Ref.:Mosaico 14848 FJSL/JIRR

Asunto: Respuesta Alegaciones Resolución 9 de marzo 2023
Inscripción CGPHA

S. D. Luis Jacobo Calvo Ramos
Comisión Ejecutiva Municipal PSOE
C)Sederos nº2,local 29
18005 Granada
cem@granadapsoe.com

Adjunto remito informe de respuesta a sus escritos de alegaciones, de fechas 7 de junio y 4 de diciembre de 2023, a la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en Granada, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Valle del Darro como Bien de Interés Cultural con la tipología de Zona Patrimonial.

Lo que le traslado para su conocimiento.

EL JEFE DEL SERVICIO DE BIENES
CULTURALES

Fdo.: Francisco Javier Sánchez López

Paseo de la Bomba nº 11
18009 Granada

T: 95807800- Fax: 958027860
delegacion.granada.ccph@juntadeandalucia.es



FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ - SV. BIENES CULTURALES		30/01/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJARQ3XATNCAFAZJKS7EYKPPQGAA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Oficina de Registro: CTCD DT REG GEN GR

Diligencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y en el artículo 16.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende la presente diligencia a efectos de certificar que en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, consta un asiento registral de salida con los siguientes datos:

Fecha de remisión: 30/01/2024 12:50:37

Organo de origen: 7221/18100/00200-SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE CULTURA EN GRANADA

Destinatarios/as: D. LUIS JACOBO CALVO RAMOS

Extracto del contenido del documento: RESPUESTA ALEGACIONES. RESOLUCIÓN DE 9 DE MARZO 2023 INSCRIPCIÓN CGPHA

Lugar de Remisión:

Forma de Remisión: CORREO POSTAL CERTIFICADO

Numero de registro de remisión: 202427400000094

JUSTIFICANTE DE SALIDA

Lugar, fecha y firma

El/la funcionario/a: _____

Cargo que ocupa: _____





Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Delegación Territorial de Granada

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. LUIS JACOBO CALVO RAMOS, COMO REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL DE PSOE DE GRANADA, A LA RESOLUCIÓN DE 9 DE MARZO DE 2023, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN GRANADA, POR LA QUE SE INCOA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ DEL VALLE DEL DARRO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL CON LA TIPOLOGÍA DE ZONA PATRIMONIAL.

Nº DE EXPEDIENTE: MOSAICO 14848

TIPO EXPEDIENTE: Catalogación

INTERESADO: D. LUIS JACOBO CALVO RAMOS

Con fecha 4 de diciembre de 2023 tiene entrada escrito presentado por el interesado en el que reitera las alegaciones presentadas el 7 de junio de 2023 a la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en Granada, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA en adelante) del Valle del Darro como Bien de Interés Cultural (BIC en adelante) con la tipología de Zona Patrimonial.

El 7 de junio de 2023 tuvo entrada el escrito presentado por el interesado, en el que se plantean alegaciones a la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en Granada, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA en adelante) del Valle del Darro como Bien de Interés Cultural (BIC en adelante) con la tipología de Zona Patrimonial.

En concreto se plantean las siguientes alegaciones:

1/ EN RELACIÓN AL DECRETO DE PROTECCIÓN DE 2017

- Alegación 1. Se reclama que se incluyan en la sectorización del BIC las Unidades Patrimoniales del sistema hidráulico y la red de caminos tradicionales y vías pecuarias.
- Alegación 2. Se requiere que se corrija la adscripción de elementos individualizados de interés a cada unas de las zonas establecidas en la zonificación del BIC.
- Alegación 3. Se solicita que se respeten la sectorización y distribución de elementos contenidos en el Decreto de 2017.
- Alegación 4. Se solicita que se mantenga la redacción del apartado 7.1 de las instrucciones particulares del Decreto de 2017, estableciendo la excepcionalidad de los cambios de uso.

Paseo de la Bomba, 8.
18008 - Granada
Teléfono 958 02 78 00. Fax 958 02 78 60



Página 1 de 5

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ - SV. BIENES CULTURALES		30/01/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJA7RTQQC45Z9ZFU2MKBEZGR4GWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Alegación 5. Se reclama que se elimine toda mención al uso industrial que no sea de carácter histórico.
- Alegación 6. Se solicita mantener la redacción del Decreto de 2017 para la regulación de las actividades primarias, incluyendo el párrafo inicial.
- Alegación 7. Se solicita prohibir la eliminación de árboles singulares presente en el Decreto de 2017.
- Alegación 8. Se solicita prohibir el añadido final “que pueda impactar negativamente en el paisaje” en el apartado 7.4.a.
- Alegación 9. Se reclama la inclusión del apartado de obras que requieren la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, tal y como aparecía en el Decreto de 2017.
- Alegación 10. Se solicita incluir de modo expreso en el apartado 7.5 la prohibición de construcciones o instalaciones industriales de nueva planta.
- Alegación 6. Se reclama incluir en el apartado 7.6 el concepto de “construcciones o instalaciones adecuadas y ordinarias para la utilización y explotación agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas o análogas” que se detallaba en la “Declaración de 2017” (sic).
- Alegación 12. Se solicita incluir un apartado de obras que requieren autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, tal y como estaba redactado el Decreto de protección de 2017.
- Alegación 13. Se solicita mantener las prohibiciones existentes en la “Declaración de 2017” (sic) relativas a la eliminación de árboles singulares, la reforestación con especies cuyas raíces o porte puedan afectar al BIC y los desbroces con remoción del suelo en pendientes superiores al 20%.
- Alegación 14. Se reitera por tercera vez la solicitud para incluir un apartado de obras que requieren autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, tal y como estaba redactado el Decreto de protección de 2017.
- Alegación 15. Se reclama que se mantengan las directrices generales al respecto y las recomendaciones de conservación tal y como estaban en el Decreto de protección de 2017.
- Alegación 16. Se solicita incluir los elementos del patrimonio cultural inmaterial que se protegían específicamente en la “Declaración de 2017” (sic).
- Alegación 17. Se demanda que se incluyan en el apartado 7.11 las determinaciones contenidas en la “Declaración de 2017” (sic).

Paseo de la Bomba, 8.
18008 - Granada
Teléfono 958 02 78 00. Fax 958 02 78 60



FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ - SV. BIENES CULTURALES		30/01/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJA7RTQQC45Z9ZFU2MKBEZGR4GWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Alegación 18. Se solicita mantener “la delimitación primera de 2017” (sic).
- Alegación 19. Se pide que se recupere la importancia histórica otorgada a la minería en las instrucciones particulares, posibilitando la investigación de los yacimientos minerales cuando esta no suponga afección o impacto negativo.

2/ LA GESTIÓN DEL BIC Y LA ADECUACIÓN DE LAS DIFERENTES NORMATIVAS

- Se expone la relación de otras normativas sectoriales que afectan al BIC como el POTAug, el PGOU de Granada, el planeamiento municipal de los otros municipios, el PEPRI Albaicín o el Plan Alhambra, así como se propone la redacción de un Plan Director, para o que se solicita la adecuación de la normativa sectorial y patrimonial a la declaración de este espacio patrimonial.

En relación a estas alegaciones, cuyo eje argumental es la recuperación de las instrucciones particulares de la “Declaración de 2017” (sic), debe indicarse que las instrucciones particulares previstas en la Resolución de 9 de marzo de 2023 coinciden en un 99% con las establecidas en el Decreto 43/2017, por el que se inscribió el Valle del Darro en el CGPHA como BIC con la tipología de Zona Patrimonial. La identidad entre ambos textos hace que las alegaciones carezcan de fundamentación técnica y justificación.

Analizando cada una de las cuestiones alegadas, cabe señalar lo siguiente:

1. Se desestima la alegación 1, ya que la Resolución de 9 de marzo de 2023 mantiene las mismas zonas establecidas en el Decreto 43/2017, no apareciendo en dicho decreto el concepto de “Unidades Patrimoniales”.
2. Se desestima las alegaciones 2 y 3. La sectorización de la Zona Patrimonial establecida en la Resolución de 9 de marzo de 2023 es idéntica a la del Decreto 43/2017. El hecho de que aparezcan registros repetidos en la relación de elementos individuales de interés responde a que algunos de estos, por su extensión y/o carácter lineal, pertenecen a dos o más de las zonas establecidas en la Resolución de 9 de marzo de 2023.
3. Se desestima la alegación 4. Las instrucciones particulares previstas en la Resolución de 9 de marzo de 2023 coinciden en un 99% con las establecidas en el Decreto 43/2017, no existiendo en el citado Decreto ninguna referencia a la excepcionalidad de los cambios de uso, que se consideran aceptables y acordes “*siempre que redunde en beneficio de la recuperación de los usos históricos, asegure su conservación, investigación y posibilite su uso y disfrute por parte de la ciudadanía.*”
4. Se desestima la alegación 5. No hay referencias al uso industrial en la Resolución de 9 de marzo de 2023, más allá del epígrafe 7.2,a, que se refiere a las actuaciones de mantenimiento y limpieza de los inmuebles e infraestructuras destinados a actividades productivas.

Paseo de la Bomba, 8.
18008 - Granada
Teléfono 958 02 78 00. Fax 958 02 78 60



FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ - SV. BIENES CULTURALES		30/01/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJA7RTQQC45Z9ZFU2MKBEZGR4GWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. Se desestima la alegación 6. El Decreto 43/2017 no incluye el párrafo citado por el alegante. La regulación de las actividades primarias establecida en el epígrafe 7.3 de las Instrucciones Particulares establecidas en la Resolución de 9 de marzo de 2023 es idéntica a la prevista en el citado Decreto.

6. Se desestima la alegación 7. La Resolución de 9 de marzo de 2023 señala en su epígrafe 7.6.a la prohibición de “La eliminación de la vegetación arbórea o arbustiva autóctona...”, mientras que en el 7.6.b se prohíbe “La eliminación o alteración de las condiciones de cultivo y desarrollo de árboles y arboledas singulares”, manteniendo la redacción prevista en el Decreto 43/2017.

7. Se desestima la alegación 8. La nueva redacción del apartado 7.4.a) prohíbe expresamente la apertura de nuevos viarios o modificaciones sustanciales de los existentes que puedan suponer un impacto negativo al paisaje y a los valores patrimoniales del BIC; por lo tanto, únicamente podrían autorizarse, en su caso, aquellas que no supongan una afección negativa a la Zona Patrimonial, sujetas en todo caso a la autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

8. Se desestima la alegación 9. El Decreto 43/2017 no incluye el apartado de obras que requieren la autorización de la consejería competente en materia de patrimonio histórico que cita el alegante. Por otro lado, no resulta necesario incluir dicha determinación en las instrucciones particulares al tratarse de una obligación *ex lege* establecida por los artículos 33 y 34 de la LPHA.

9. Se desestima la alegación 10. La redacción del epígrafe 7.5 prohíbe todas las construcciones aisladas de nueva planta “*excepto las ligadas a la explotación agraria*”, por lo que quedan prohibidas las construcciones o edificaciones industriales de nueva planta.

10. Se desestima la alegación 11. El concepto de “*construcciones o instalaciones adecuadas y ordinarias para la utilización y explotación agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas o análogas*” no aparece en el Decreto 43/2017 por el que se inscribió el Valle del Darro en el CGPHA; la redacción del epígrafe 7.6 de las Instrucciones Particulares establecidas en la Resolución de 9 de marzo de 2023 es idéntica a la prevista en el citado Decreto.

11. Se desestima la alegación 12. Cabe reiterar, por segunda vez, que el Decreto 43/2017 no incluye el apartado de obras que requieren la autorización de la consejería competente en materia de patrimonio histórico que cita el alegante. Por otro lado, no resulta necesario incluir dicha determinación en las instrucciones particulares al tratarse de una obligación *ex lege* establecida por los artículos 33 y 34 de la LPHA.

12. Se desestima la alegación 13. La Resolución de 9 de marzo de 2023 mantiene la redacción del epígrafe 7.6,a, con las prohibiciones de “La eliminación de la vegetación arbórea o arbustiva autóctona...” y “La eliminación o alteración de las condiciones de cultivo y desarrollo de árboles y arboledas singulares”, manteniendo la redacción prevista en el Decreto 43/2017. En el citado Decreto no hacían las referencias a la reforestación o a los desbroces a que alude el alegante.

Paseo de la Bomba, 8.
18008 - Granada
Teléfono 958 02 78 00. Fax 958 02 78 80



FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ - SV. BIENES CULTURALES		30/01/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJA7RTQQC45Z9ZFU2MKBEZGR4GWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13. Se desestima la alegación 14. Se reitera, por tercera vez, que el Decreto 43/2017 no incluye el apartado de obras que requieren la autorización de la consejería competente en materia de patrimonio histórico que cita el alegante. Por otro lado, no resulta necesario incluir dicha determinación en las instrucciones particulares al tratarse de una obligación *ex lege* establecida por los artículos 33 y 34 de la LPHA.
14. Se desestima la alegación 15. En el citado Decreto no figuran las directrices generales ni las recomendaciones de conservación que cita el alegante.
15. Se desestima la alegación 16. Las referencias al patrimonio cultural inmaterial en la Resolución de 9 de marzo de 2023 mantienen la redacción del Decreto 43/2017.
16. Se desestima la alegación 17. Las referencias al patrimonio cultural inmaterial en la Resolución de 9 de marzo de 2023 mantienen la redacción del Decreto 43/2017. En el citado Decreto no aparecen las determinaciones a que alude el alegante.
17. Se desestima la alegación 18. La delimitación del BIC establecida por la Resolución de 9 de marzo de 2023 es idéntica a la contenida en el Decreto 43/2017.
18. Se desestima la alegación 19. Las determinaciones y referencias a la minería en la Resolución de 9 de marzo de 2023 son idénticas a las contenidas en el Decreto 43/2017.
19. Se desestima la alegación relativa a la adecuación de la normativa sectorial. La adecuación del planeamiento urbanístico a las necesidades de protección del BIC es una obligación *ex lege* establecida por el artículo 30 de la LPHA; por otro lado, la creación de los parques culturales como órganos de gestión de las Zonas Patrimoniales está prevista y regulada en la LPHA, por lo que su inclusión en las instrucciones particulares resultaría redundante.

En síntesis, se desestiman las alegaciones presentadas por D. Luis Jacobo Calvo Ramos, como representante de la Comisión Ejecutiva Municipal del PSOE de Granada, por no contribuir a la mejora del régimen de protección previsto para el BIC, y en aras de la mayor seguridad jurídica, ya que las determinaciones y régimen de protección previstos en la Resolución de 9 de marzo de 2023 son sustancialmente idénticos a los establecidos en el Decreto 43/2017, que no fueron objeto de cuestionamiento por la Sentencia del TSJA que anuló la inscripción de 2017.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES

Paseo de la Bomba, 8.
18008 - Granada
Teléfono 958 02 78 00. Fax 958 02 78 60



FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ - SV. BIENES CULTURALES		30/01/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJA7RTQQC45Z9ZFU2MKBEZGR4GWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	